RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2017-MPLC/A

Quillabamba, 12 de Junio del 2017.

VISTO; El expediente administrativo N°7234 de fecha 15 de mayo del 2017, el expediente administrativo N°7235 de fecha 15 de mayo del 2017, el expediente administrativo N°6274 de fecha 25 de abril del 2017 presentado por el Sr. Juan Carlos Guillen Caviedes, el Informe Legal N°432-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo de fecha 15 de mayo del 2017 el Sr. Juan Carlos Guillen Caviedes solicita se declare la nulidad de la Ordenanza Municipal N°033-2016-MPLC, que aprueba el "Reglamento de zonificación urbana e índice de compatibilidad de uso de suelos";

Que, mediante expediente administrativo de fecha 15 de mayo del 2017 el Sr. Juan Carlos Guillen Caviedes solicita se declare la nulidad de la Ordenanza Municipal N°012-2014-MPLC, que aprueba el "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba";

Que, mediante expediente administrativo de fecha 25 de abril del 2017 el Sr. Juan Carlos Guillen Caviedes solicita se declare la nulidad de la Ordenanza Municipal N°021-2016-MPLC, "Ordenanza de terminales para vehículos de transporte urbano e interurbano de pasajeros, zonas rigidas y regulación de transito de vehículos mayores en la ciudad de Quillabamba";

Que, conforme se tiene del Informe Legal N°432-2017-OAJ-MPLC/LC emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, quien conforme a la revisión de los documentos remitidos por el Sr. Juan Carlos Guillen Caviedes sobre Declaración de Nulidad de tres Ordenanzas Municipales emitidas por el Concejo Municipal Provincial indica que las mismas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal conforme lo establece el articulo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 por lo que constitucionalmente la nulidad de esta norma municipal solo puede ser declarada por otra norma de similar o mayor jerarquía, en consecuencia precisa que para atender lo solicitado por el administrado se tendría que emitir una Ordenanza Municipal que declare la nulidad de las Ordenanzas solicitadas, lo que supone la formación de un dispositivo municipal a solicitud de un vecino de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de La Convención. En ese orden de ideas se tiene que el numeral 2 del articulo 113 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que "*El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su Distrito y su Provincia mediante uno o mas de los mecanismos siguientes (...) 2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales*";
Respecto a las formalidades exigidas para que el ciudadano pueda ejercer su derecho de iniciativa en la formación de dispositivos municipales, se tiene que el artículo 114 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 establece que "*Iniciativa en la formación de dispositivos municipales; es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al Gobierno Local la adopción de una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio Concejo Municipal. La iniciativa requiere el respaldo mediante firmas, certificadas por el RENIEC de más del 1% del total de electores del Distrito o Provincia correspondiente. El Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, aprobará las normas para el ejercicio de la iniciativa a que se refiere el presente articulo*";

En ese sentido el Asesor Legal Opina que; se Declare Improcedente la solicitud presentada por el Sr. Juan Carlos Guillen Caviedes sobre las solicitudes de nulidades de la: Ordenanza Municipal N°012-2014-MPLC, que aprueba el "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba", Ordenanza Municipal N°012-2014-MPLC, que aprueba el "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba" y la Ordenanza Municipal N°021-2016-MPLC, "Ordenanza de terminales para vehículos de transporte urbano e interurbano de pasajeros, zonas rígidas y regulación de transito de vehículos mayores en la ciudad de Quillabamba";

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2017-MPLC/A

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE las solicitudes presentadas por el Sr. Juan Carlos Guillen sobre Nulidad de los dispositivos legales municipales siguientes: Ordenanza Municipal N°012-2014-MPLC, que aprueba el "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba", Ordenanza Municipal N°012-2014-MPLC, que aprueba el "Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba" y Ordenanza Municipal N°021-2016-MPLC, "Ordenanza de terminales para vehículos de transporte urbano e interurbano de pasajeros, zonas rígidas y regulación de transito de vehículos mayores en la ciudad de Quillabamba", conforme a los considerandos e informe expuesto.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado y demás dependencias para su conocimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALZAMORA MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

ABOG. SARILDA MILAGROS ROMERO
CUSCO
SECRETARIA GENERAL

GERENCIA MUNICIPAL

ASESORIA LEGAL

WAM/smrt.
C.C. Alcaldia.
c.c S. Gral.
c.c. G.M/
c.c. Sr. Guillen.
c.c. pag. Web.